



LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

Noviembre

En la ciudad de Montevideo, a los trece días ~~setenta y~~ ~~setenta y~~ días del mes de ~~octubre~~ ~~octubre~~ del año dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE**, (en adelante "INISA"), representado, por el Lic. Jaime Saavedra, en su calidad de Presidente del Directorio, y el Sr. Ángel Fachinetti en calidad de Director del mismo Instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1481 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE DERECHO** (en adelante UDELAR), representada en este acto por su Rector Dr. Héctor Cancela y por el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte con domicilio en Av. 18 de julio N.º 1824, manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional y acuerdan la celebración del **Convenio**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Antecedentes. A) El INISA fue creado por la Ley N° 19.367 como servicio descentralizado y tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho. B) La UDELAR, por su parte, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica, le compete la enseñanza superior en todos los planos: docencia, asistencia, investigación y extensión, así mismo, de su artículo 2 se desprende que tiene el deber de acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático- republicana de gobierno. C) En fecha 31 de julio de 2017, UDELAR y el INISA firmaron un convenio marco de cooperación.

SEGUNDO: Objeto. En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo un plan de cooperación promoviendo el intercambio técnico, y fomentando el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas de interés mutuo.

TERCERO: Áreas de Interés y modalidades de acción. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:



- a. Docencia y Capacitación. Organización, dictado y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científicas en aquellas disciplinas que sean consideradas de interés común por las partes.
- b. Organización de un sistema de prácticas educativas y pasantías (remuneradas o no remuneradas) por el cual los estudiantes de carreras de grado de la Facultad de Derecho-UDELAR puedan realizar prácticas en el ejercicio del estudio que cursan, en dependencias del INISA.
- c. Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- d. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e. Intercambio recíproco de información permitida, sobre temas de investigación, publicaciones, medios virtuales y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- f. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas nacionales, normas universitarias internas de la Facultad de Derecho-UDELAR, así como disposiciones internas de la institución contraparte, que resulten aplicables en atención a la naturaleza y características de la actividad de que se trate.

En particular, se velará en todo caso, por el derecho a la protección de los datos de los jóvenes sometidos a cualquier tipo de medidas en el INISA, salvaguardando su imagen, su identidad, y sus datos personales.

CUARTO: Comisión Coordinadora. Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por un representante por cada institución debidamente autorizados y la que actuarán como nexo interinstitucional.

QUINTO: Financiación. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos que se concreten entre ambas instituciones.

SEXTO: Plazo. El presente Convenio tendrá un plazo de dos años a contar desde la fecha de su suscripción con opción de prórroga automática, por igual período.

SÉPTIMO: Rescisión. El presente convenio podrá rescindirse de común acuerdo por las partes, o por razones de fuerza mayor, debiendo comunicarse la decisión por cualquier medio idóneo de notificación, en un plazo no menor a treinta días de antelación a la rescisión. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de



extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

OCTAVO: Confidencialidad. Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del acuerdo. El no cumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

NOVENO: Domicilios. A los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los declarados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: Notificaciones. Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es realizada a los domicilios constituidos en este documento.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo. *Testador: setiembre, octubre : no vale. Interlocuado: Noviembre : vale. -*

Dr. Héctor Cancela
Rector
Udelar

Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho

Lic. Jaime Saavedra
Director
INISA

Ángel Fachinetti
Director
INISA